



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN EL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.**, EN LO SUCESIVO “EL CIAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR PABLO WONG GONZÁLEZ, Y POR EL **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA**, EN LO SUCESIVO “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DOCTORA MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE “EL CIAD”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

- I.1 Que es un Centro Público de Investigación constituido como Asociación Civil conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 5,601, de fecha 16 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68, con ejercicio en la ciudad de Hermosillo, estado de Sonora, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, bajo el número 570, de la sección Sociedad Civil, volumen No. 8, el 15 de abril de 1982.
- I.2 Que la Secretaría de Educación Pública emitió el Acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT como Centros Públicos de Investigación, entre las cuales se encuentra el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD), publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de agosto de 2000.
- I.3 Que su objeto social, según consta en la modificación del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., aprobado en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados en fecha 19 de octubre de 2011, celebrada en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, y protocolizada mediante la escritura pública número 865 (ochocientos sesenta y cinco) del 20 de abril de 2012 de la notaría pública No 77 a cargo de la Lic. Carolina Montiel Reyes; consiste en: Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de la alimentación, la salud, el desarrollo regional, los recursos naturales y disciplinas afines. En su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamentan, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales; formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y estancias postdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto de la Asociación; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de que para el efecto se establezca en el marco normativo aplicable; colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la Certificación en apego a la Ley de la materia; difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; y contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana.

- I.4 Que el Doctor Pablo Wong González acredita la personalidad que ostenta como Director General de la referida persona moral, con el testimonio de la Escritura Pública número 8,899 (ocho mil ochocientos noventa y nueve) Volumen 124 (ciento veinticuatro) de fecha 22 de enero de 2018, otorgada ante la fe de la Licenciada Yeri Márquez Félix, titular de la Notaría Pública número 17, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en el que consta su nombramiento y facultades de acuerdo a la ley y a los estatutos del propio CIAD entre los que se encuentran la de otorgar toda clase de actos y documentos respecto de su objeto, así como la de administrar y representar legalmente a dicho Centro, con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley.
- I.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CIA820316TI4 otorgado por la SHCP, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- I.6 Que su domicilio, para efectos del presente instrumento, se ubica en Carretera Gustavo Enrique Astiazarán Rosas No. 46, Col. La Victoria, C.P. 83304, Hermosillo, Sonora, México.

## II. DEL "INSTITUTO MORA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:

- II.1 Es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2006.
- II.2 Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- II.3 Mediante Acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario oficial



de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

- II.4 La Doctora María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, en su carácter de Directora General y Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en este acto, representando al Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del veintiséis de enero dos mil veintiuno de la Junta de Gobierno, protocolizada mediante la escritura pública número 29,459 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, titular de la notaría pública número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- II.5 Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías Número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, en la Ciudad de México.
- II.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es IJ8111184L7.

### III. DE "LAS PARTES"

- Único** Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene como objetivo establecer las líneas y formas de colaboración para el desarrollo de programas conjuntos, para aprovechar las experiencias, avances y recursos académicos de "LAS PARTES" en las áreas de docencia, investigación, publicaciones, difusión y divulgación de actividades académicas

### SEGUNDA. MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio General, "EL CIAD" y el "INSTITUTO MORA" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan:

- a) intercambio de profesores;
- b) intercambio de estudiantes;
- c) coordinación de actividades de docencia;



- d) desarrollo de actividades y proyectos de investigación conjunta;
- e) organización de estancias para participar en actividades académicas;
- f) participación en seminarios y encuentros académicos;
- g) intercambio de materiales académicos y otras informaciones;
- h) participación en programas académicos especiales y de corta duración;
- i) diseño y operación de sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas Partes;
- j) elaboración de publicaciones científicas y material de divulgación;
- k) creación de redes y grupos de trabajo;
- l) realización de búsquedas de recursos y financiamiento para actividades académicas conjuntas, y
- m) Cualquier otra que "LAS PARTES" convengan, acordes con su misión y visión.

### **TERCERA. ALCANCE.**

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de colaboración interinstitucional serán acordados por "LAS PARTES" en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos.

### **CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para llevar a cabo las modalidades de colaboración a que se refiere la cláusula que antecede, "LAS PARTES" formularán por escrito los convenios, acuerdos o programas específicos correspondientes, los que una vez formalizados a través de sus representantes institucionales, formarán parte integrante del presente Convenio debiendo contener de manera enunciativa, más no limitativa, la información siguiente:

- a) Objetivos.
- b) Actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento.
- c) Calendario de actividades.
- d) Descripción de Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- e) Responsables por cada institución.
- f) Lugar donde se realizarán las actividades.
- g) Actividades de evaluación y seguimiento.
- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y;
- i) Publicación de resultados.
- j) Los demás que acuerden "LAS PARTES".

### **QUINTA. RECURSOS HUMANOS.**

El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo.



Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con el "INSTITUTO MORA" ni con "EL CIAD".

#### **SEXTA. RECURSOS FINANCIEROS.**

"LAS PARTES" buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes en forma conjunta y equitativa.

Asimismo, cada una de "LAS PARTES" cubrirá, según convenga, y se tenga disponibilidad presupuestal, en los proyectos específicos de colaboración los gastos y viáticos propios y de sus equipos de trabajo cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" estipulan que gozarán de cada uno de los derechos que les otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual que se obtengan con motivo de la formulación, ejecución y desarrollo de proyectos objeto del presente Convenio, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los diferentes programas que se emprendan.

En los trabajos publicados constará que los mismos se originan con ocasión del presente Convenio. En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto a la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

La información que con anterioridad o en desarrollo del presente Convenio se suministren por "LAS PARTES" en forma escrita o verbal por cualquiera de sus funcionarios, no implica permiso por parte de ellas para su divulgación o utilización y debe manejarse como confidencial; por tanto, esta y cualquier información adicional se debe utilizar para el fin único del desarrollo del presente Convenio y no deberá ser entregada ni por "LAS PARTES" o sus dependientes a terceros, con fines distintos al del mismo objeto.

#### **NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), "LAS PARTES" cuentan con los elementos necesarios para el tratamiento de la información protegida por dicho ordenamiento. "LAS PARTES" manifiestan que los datos personales serán utilizados exclusivamente para cumplir los fines derivados del objeto del presente Convenio.



#### **DÉCIMA. VIGENCIA Y RENOVACIÓN.**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado por acuerdo entre "LAS PARTES", previa evaluación satisfactoria de los resultados y comunicación por escrito firmada por las partes antes de su vencimiento.

#### **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá terminar el presente Convenio mediante comunicación escrita enviada a la otra, con tres (3) meses de anticipación, sin que esta afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las Instituciones signatarias.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

Convienen "LAS PARTES" que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

#### **DÉCIMA TERCERA. ASPECTOS FISCALES.**

"LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales tengan la obligación de cubrir, con motivo de la realización de las acciones que deriven del presente instrumento.

#### **DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

"LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el presente Convenio, o en cualquier otra dirección que las partes notifiquen de la manera antes indicada.

#### **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder en todo o en parte de los derechos derivados de este Convenio sin el expreso consentimiento de la otra parte.

#### **DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles



para su debido cumplimiento, pero que, en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán indistintamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades y tribunales en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Hermosillo Sonora, Sonora y en la Ciudad de México, a los once días del mes de agosto del año 2021.

**POR "EL CIAD"**

---

**DR. PABLO WONG GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL**

**POR EL "INSTITUTO MORA"**

---

**DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE  
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ  
DIRECTORA GENERAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL QUE CELEBRAN EL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C. (CIAD)**, Y EL **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA (INSTITUTO MORA)**, EL DÍA 11 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES. -----  
----- CONSTE-----

